



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/30
23 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

POLONIA*

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/POL/4. Con la autorización de la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación *ad referendum*.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN.....	5 - 53	3
A. Exposición del Estado examinado	5 - 14	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	15 - 53	7
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	54 - 56	18
<i>Anexo.</i> Composición de la delegación		22

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su primer período de sesiones del 7 al 18 de abril de 2008. El examen de Polonia tuvo lugar en la 12ª sesión, celebrada el 14 de abril de 2008. La delegación de Polonia estuvo presidida por el Excmo. Sr. Witold Wajczykowski, Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia. La composición de la delegación, integrada por 27 miembros, figura en el anexo de este documento. En su 16ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó este informe sobre Polonia.
2. El 28 de febrero de 2008, el Consejo de Derechos Humanos seleccionó al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Polonia: Brasil, Japón y Angola.
3. En cumplimiento del párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, se publicaron los siguientes documentos para el examen de Polonia:
 - a) Un informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/1/POL/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/POL/2);
 - c) Un resumen preparado por la Oficina con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/POL/3).
4. A través de la troika se transmitió a Polonia una lista de preguntas preparada con antelación por Dinamarca, Finlandia, Italia, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia y el Japón. Se puede acceder a las preguntas en la extranet del Grupo de Trabajo.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de abril 2008, el Excmo. Sr. Witold Wajczykowski, Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, presentó el informe nacional. Indicó que el planteamiento de los derechos humanos cambió en Polonia a consecuencia de la transformación democrática instigada por el Movimiento Solidaridad después de 1989. Dentro del contexto interno, ese proceso de cambio fundamental llevó a la construcción y la consolidación del gobierno de un Estado de derecho. En el contexto externo, significó que la promoción y la protección de los derechos humanos se reconoció como una de las prioridades de la política exterior polaca. Polonia atribuye especial importancia al reforzamiento del estado de derecho, de la democracia y la buena gobernanza como elementos indispensables de la protección de los derechos de las personas, así como condiciones para el desarrollo sostenible y la seguridad. Polonia también ha participado activamente y apoyado la labor de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos. Polonia es miembro del Grupo Convocador de la Comunidad de Democracias y está dispuesta a aumentar su participación en la labor de las instituciones internacionales de derechos humanos. A este

respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, en cooperación con el ACNUDH, organizó una conferencia internacional en Varsovia en noviembre de 2006 centrada en la función de las actividades de lucha contra la corrupción en el contexto de la protección de los derechos humanos.

6. El Subsecretario de Estado declaró también que el informe nacional presentaba los logros más importantes y contenía información sobre los problemas y retos en ámbitos concretos, así como sobre determinados programas y actividades. Se refirió a la información sobre el marco jurídico del *Ombudsman* y observó que el *Ombudsman* tenía la función de una institución nacional de derechos humanos, de acuerdo con los Principios de París, una cuestión planteada en una de las preguntas enviadas por adelantado. En cuanto a la participación de la sociedad civil en la elaboración del informe, una cuestión que también se planteó en una de las preguntas, observó que el proyecto de informe se compartió con una serie de instituciones, en particular la Oficina del *Ombudsman*, los comités parlamentarios competentes y las organizaciones no gubernamentales (ONG); sin embargo, el período para presentar las observaciones era breve, de lo cual tomaron nota. Esta experiencia permitiría a Polonia mejorar sus comunicaciones y su cooperación con las ONG en el futuro. El orador anunció la iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de crear el Foro para la cooperación con las ONG, que celebró su primera reunión en marzo de 2008.

7. El Subsecretario de Estado indicó que los tribunales aplicaban directamente la Constitución de Polonia y las convenciones y tratados internacionales en que Polonia es Parte sin la necesidad de introducir los principios contenidos en ellos en la legislación nacional. Las cuestiones relacionadas con la lucha contra la discriminación y la garantía de la igualdad de trato para todas las personas, independientemente de su sexo, religión, creencias, origen étnico, nacionalidad, raza, edad, discapacidad u orientación sexual y otras razones, se volvía cada vez más importante en la realidad internacional en proceso de cambio, determinado por una migración creciente y la interrelación de diversas culturas y costumbres. En esos momentos Polonia estaba trabajando en un proyecto de ley sobre igualdad de trato para complementar los reglamentos en vigor. Se preveía que el Parlamento aprobara la ley en noviembre de 2008. Polonia también estaba aplicando medidas de carácter institucional y educativo, así como planes y estrategias operacionales a largo plazo destinadas a luchar contra la discriminación, el racismo o la exclusión social. El orador se refirió también a un programa en favor de la minoría romaní, que se estaba aplicando desde 2004 en los ámbitos de la enseñanza, el empleo, la mejora de las condiciones de vida y la atención de la salud. Las obligaciones de los órganos de las autoridades públicas de apoyar las actividades destinadas a proteger, mantener y desarrollar la identidad cultural de los grupos minoritarios están determinadas en la Ley de 6 de enero de 2005. Entre las actividades figuran la aportación de subvenciones para la financiación de las instituciones culturales, los movimientos artísticos y las actividades culturales de los grupos minoritarios (lo que representa aproximadamente 200 eventos culturales al año). También se presta atención a la igualdad de trato entre mujeres y hombres. Se han puesto en marcha varias iniciativas para cambiar las actitudes estereotipadas con respecto a la función de la mujer en la vida de la sociedad. La situación de las personas con discapacidad seguía siendo difícil. Para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, la Ley de rehabilitación profesional y social y el empleo de las personas con discapacidad se enmendó en 2007. Se estaba ejecutando una serie de programas de apoyo a la educación, la formación profesional y las actividades profesionales de las personas con discapacidad.

8. Refiriéndose a la discriminación basada en la orientación sexual, indicó que las disposiciones del Código Penal polaco no la diferenciaban como un delito separado. Los fiscales y los tribunales trataban a las víctimas de los delitos de la misma manera, independientemente de que fueran homosexuales o heterosexuales. El Centro nacional de formación para el personal de los tribunales y las fiscalías organizaba cursos de capacitación destinados a luchar contra la discriminación. El orador indicó que el Gobierno también había encargado una investigación que permitiría diagnosticar de forma fiable la situación de los grupos concretos expuestos a la discriminación y ocuparse de la situación de los integrantes de los grupos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales de forma integral. También se estaban organizando campañas en los medios de comunicación, la formación de instructores, la preparación de libros de texto y la elaboración de métodos de enseñanza sobre la diversidad. Además, se había establecido un grupo de trabajo sobre la discriminación basada en la orientación sexual, en colaboración con las organizaciones de las comunidades lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. El grupo podía presentar sus opiniones y recomendaciones al Ministro de Trabajo y Política Social. Para aumentar la conciencia de las diversas formas de discriminación y prejuicios hacia las personas de otras nacionalidades, razas, origen étnico, orientación sexual y hacia las personas de edad, y para sensibilizar a la sociedad ante las manifestaciones de discriminación hacia esos grupos, observó que el Ministerio de Trabajo y Política Social había encargado la producción de un *spot* de televisión al que se otorgó el premio principal por el mejor audiovisual dentro del marco del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos, 2007.

9. El Subsecretario observó también que la cuestión de la violencia doméstica era el objeto de la Ley de prevención de la violencia doméstica, aprobada en 2005 y del Plan nacional de acción de lucha contra la violencia doméstica. Observó que desde 1998, la policía ha estado utilizando un procedimiento especial llamado "tarjetas azules", que define un conjunto de medidas para tratar las denuncias de violencia doméstica, en particular medidas correctivas y de cooperación con entidades no policiales. Tanto la policía como los fiscales cooperan con los centros de intervención en crisis y centros de distrito para la asistencia a la familia. En cuanto a las actividades en favor de las mujeres y a las familias, destacó varias cuestiones relacionadas con los servicios de atención de la salud, tales como el acceso a los servicios de planificación de la familia y los servicios sanitarios, en particular las pruebas prenatales.

10. En cuanto al sistema penitenciario polaco, indicó que Polonia ha venido haciendo frente al problema de hacinamiento en las cárceles y largos períodos de detención provisional. Una decisión emitida por el Consejo de Ministros en 2006 prevé la creación de 17.000 nuevas plazas en las dependencias del sistema penitenciario. En 2006 se obtuvieron 4.142 plazas y en 2007, 4.402. En 2008, un proyecto de decisión del Consejo de Ministros dirigido a establecer el Programa de modernización del sistema penitenciario en el período de 2009-2011 se iba a someter a consultas interministeriales. Además, se ha ampliado la aplicación de formas alternativas de sanción y se ha implantado la libertad condicional supervisada electrónicamente para algunos delincuentes que estaban detenidos. Aparte de las actividades destinadas a aumentar el número de plazas en las instituciones penitenciarias, se han adoptado algunas medidas para mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad. Refiriéndose al problema de la prolongada detención provisional planteada en alguna de las preguntas, observó que seguía siendo un problema grave. El Código de Procedimiento Penal determina la duración de la detención provisional, las circunstancias en que se puede aplicar y no deja espacio para las decisiones discrecionales. La aplicación de esa medida es competencia exclusiva de un tribunal

independiente y es objeto de control por parte de tribunales de instancia superior. Los casos en que la detención provisional se ha prolongado más de un año son objeto de constante supervisión por la Fiscalía Nacional cuando se producen.

11. En cuanto a la situación actual del proceso de depuración y de la forma en que el Gobierno de Polonia garantizaba los derechos humanos de todas las personas durante el proceso, una cuestión que también se planteó en las preguntas, observó que las actividades de los órganos del Estado se regían por la Ley del Instituto de Memoria Nacional y la apertura de la información sobre los documentos de los órganos de seguridad del Estado de 1944 a 1990, de 18 de diciembre de 1998. El Subsecretario dijo que las leyes que reglamentaban el proceso de depuración eran objeto de control constitucional por parte del Tribunal Constitucional, que invalidaba algunas de las disposiciones y formulaba requerimientos dirigidos a los legisladores en el caso de otras. El fallo del Tribunal Constitucional fue seguido de una enmienda de la ley por el Parlamento dirigida a adaptar la norma de la depuración a los principios constitucionales de la protección de los derechos civiles. Durante el proceso de depuración se respetaba en cada etapa el derecho a ser oído en un tribunal y a la defensa.

12. Respondiendo a la pregunta sobre el procedimiento de selección de jueces y las garantías de su independencia, contestó que las garantías de la independencia de los jueces figuraban en la Constitución de Polonia. El mandato de los jueces era vitalicio. Un juez no podía ser detenido ni acusado sin el consentimiento de un tribunal disciplinario. Los jueces eran nombrados por el Presidente de Polonia por recomendación del Consejo Judicial Nacional. Después de la negativa reciente del Presidente de nombrar a un juez recomendado por el Consejo, ha surgido una controversia de competencias, que será zanjada por el Tribunal Constitucional a instancias del Primer Presidente del Tribunal Supremo.

13. En lo que respecta a la cuestión de la violencia contra los niños, las autoridades polacas aplican una serie de medidas a largo plazo. En 2006, para sensibilizar al público, se inició una campaña social a nivel nacional titulada "La infancia protegida". En cuanto a los castigos corporales, el sistema jurídico polaco sanciona cualquier forma de violencia física o psicológica contra los niños, incluida la violencia perpetrada por los padres y los tutores legales. Los actos de esa naturaleza se procesan de oficio, mientras la policía reúne información, cuando considera que se ha cometido un delito. No se requiere denuncia por parte de la víctima. El artículo 95.2 del Código de la Familia estipula que la institución de reprensión de los menores es una forma de ejercer la autoridad parental. Sin embargo, no se puede considerar que la disposición apoye los castigos corporales, ya que se debe interpretar junto con la definición de la patria potestad contenida en el Código como acciones que tienen por objeto exclusivamente el bien del niño. Los actos de reprensión de un menor se pueden infligir solamente cuando la falta de acción en ese caso podría poner en peligro la salud o la seguridad del niño y la situación requiere una reacción urgente.

14. En lo que respecta a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Polonia es Parte en una serie de convenciones que abarcan la cuestión de las desapariciones forzadas. La legislación polaca castiga adecuadamente los delitos definidos en esa Convención y garantiza el cumplimiento de las normas apropiadas en la prevención de tales delitos. Polonia está dispuesta a considerar la posibilidad de establecer el procedimiento pertinente para firmar la Convención, aunque en Polonia no hay verdadera necesidad de ello.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

15. Durante el diálogo interactivo que se entabló a continuación, 26 delegaciones hicieron declaraciones encomiando a Polonia tanto por la calidad de su exposición como por el informe nacional.
16. Angola tomó nota con interés de los esfuerzos hechos por Polonia para promover los derechos humanos en todos los ámbitos de la sociedad polaca. Tomó nota también de que el informe nacional de Polonia se ocupaba de la cuestión de la discriminación racial y reconoció los esfuerzos hechos en esa esfera, en particular mediante la creación del mecanismo de supervisión destinado a garantizar el respeto de la igualdad de trato de todos los grupos étnicos. A ese respecto, Angola preguntó qué otras medidas podía adoptar Polonia para reforzar su lucha contra la discriminación. Refiriéndose a la protección de los niños, Angola pidió más información sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para hacer frente a la violencia contra los niños. Angola estimó que Polonia debía hacer suyas las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Humanos sobre la aprobación de medidas legislativas para garantizar la concordancia de la legislación nacional con los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.
17. Ucrania alabó la amplia cooperación entre Polonia y las ONG en el ámbito de los derechos humanos. Acogió con satisfacción las actividades destinadas a fomentar en la sociedad polaca una cultura de tolerancia ampliamente sentida, aumentar la conciencia pública de la necesidad de luchar contra la discriminación por motivos de raza, nacionalidad o etnia, y modificar la actitud pública hacia la violencia. Ucrania insistió en la importancia de ese planteamiento como requisito previo para la eliminación y prevención de esos fenómenos negativos. Destacó que el establecimiento de puestos de asesores de derechos humanos en la policía era un logro notable de Polonia. Refiriéndose a esa innovación, Ucrania pidió a Polonia que detallara más la eficiencia de ese mecanismo y sus repercusiones para la protección de los derechos humanos en el contexto de las actividades de la policía.
18. Turquía reconoció el considerable esfuerzo desplegado por las autoridades polacas contra el racismo, la xenofobia, la discriminación racial y la intolerancia. Tomó nota de la introducción de un programa nacional y el establecimiento del Equipo de vigilancia dentro del Ministerio del Interior y Gobernación, así como las actividades de formación para los funcionarios para luchar contra la discriminación. También tomó nota de la ejecución del Programa estatal a largo plazo para la comunidad romaní en Polonia destinado a contribuir a una participación más amplia de los romaníes en la sociedad civil desde 2004. Turquía mencionó también la aprobación de un plan de acción para superar las dificultades en diversos ámbitos, el Programa nacional contra la violencia doméstica y la inclusión de los derechos humanos en los programas de estudios de la escuela primaria y secundaria como clara indicación de la determinación de Polonia de alcanzar las normas internacionales. Consideraba que ya se habían adoptado algunas medidas decididas para aplicar de forma eficaz el marco jurídico y alentó a Polonia a continuar con determinación en la tarea de superar esos desafíos. Turquía pidió a Polonia que proporcionara más información sobre la situación del proceso de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre la abolición de la pena capital.
19. En consonancia con el enérgico apoyo que viene prestando desde hace mucho tiempo a las instituciones nacionales de derechos humanos, Australia preguntó sobre el enfoque del Gobierno

de Polonia a las instituciones nacionales de derechos humanos y el apoyo que les ofrecía. En particular, preguntó sobre la función que tenían esas instituciones en la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

20. Francia reconoció el compromiso de Polonia con la promoción y protección de los derechos humanos, en particular por su preparación eficaz para el examen periódico universal. En ese contexto, planteó la cuestión de la incidencia de la violencia física y psicológica, así como la discriminación, contra determinadas personas a causa de sus preferencias sexuales. Según Francia, parecía que el número de incidentes era bastante elevado y que rara vez se trataban por medio de las denuncias de la policía. Más allá de las medidas ya mencionadas en el informe nacional y la declaración introductoria, deseaba saber qué medidas había adoptado Polonia o que tenía previsto adoptar para proteger a las personas de la violación de sus derechos humanos a causa de su preferencia sexual. Además, en cuanto a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, recomendó que Polonia fijara una fecha para su ratificación.

21. El Brasil celebró la calidad del informe nacional de Polonia que reflejaba los logros, así como los desafíos, relacionados con la situación de los derechos humanos en el país. Reconoció las medidas adoptadas por Polonia para eliminar la discriminación en el mercado de trabajo, en particular mediante la preparación de un proyecto de ley sobre la igualdad de trato de los diferentes grupos sociales para prohibir la discriminación por razones de sexo, raza, origen étnico, nacionalidad, religión, opiniones políticas, discapacidad, edad, orientación sexual, estado civil o situación familiar. El Brasil destacó también los adelantos relacionados con la adopción de políticas para luchar contra el racismo y la xenofobia, especialmente en la aplicación del Programa nacional contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que demostraba la decisión de Polonia de cumplir sus obligaciones internacionales. En ese espíritu, el Brasil quería dirigir dos preguntas concretas a Polonia. A pesar de que se habían logrado importantes progresos en la mejora y la eficiencia del poder judicial, Polonia reconocía el problema del hacinamiento en las cárceles. En ese contexto, el Brasil preguntó cómo evaluaba Polonia el sistema de vigilancia electrónica que podría ser un instrumento útil para reducir el hacinamiento en las penitenciarías. Además, considerando que Polonia había adoptado importantes medidas para promover y proteger los derechos de los grupos discriminados, el Brasil preguntó sobre las medidas concretas que se habían adoptado en el país para combatir la discriminación basada en la orientación sexual.

22. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observó que en la Constitución de Polonia se consagraba el respeto de las minorías y que, como se indicaba en el informe nacional, la consciencia de los derechos de las minorías aumentaba rápidamente. También tomó nota de que el Gobierno había demostrado un gran interés en la mejora de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y un compromiso con esa tarea. Sin embargo, observó que las medidas no habían llevado a la introducción de reformas y una legislación eficaz, un proceso gravemente obstaculizado por la burocracia actual. Por consiguiente, el Reino Unido recomendó que Polonia considerara la posibilidad de establecer relaciones de hermandad o asociaciones con los países que habían pasado por el proceso de reformas jurídicas en cuestiones de las minorías a fin de colaborar estrechamente con ellos para abordar las dificultades jurídicas, técnicas e institucionales que entrañara la introducción de los cambios. El Reino Unido observó que Polonia tenía una sociedad ampliamente homogénea en lo que respecta a su composición étnica y religiosa. Solicitó información sobre si el Gobierno promovía la consciencia de la diversidad y fomentaba

el debate entre la población en general, así como sobre la necesidad de evitar la discriminación en todas sus formas. Preguntó si la delegación podía informar de cómo y para cuándo el Gobierno de Polonia iba a introducir leyes de igualdad para ampliar la participación y los avances en el mercado de trabajo, en particular para las mujeres y las personas con discapacidad. También pidió más detalles sobre cómo se aplicaría la Ley de igualdad de trato a la discriminación por motivos de orientación sexual y de qué forma se iba a poner en práctica. A ese respecto, recomendó que Polonia adoptara más medidas para prohibir la discriminación en todas sus formas, en particular por motivos de orientación sexual.

23. Azerbaiyán tomó nota de los enormes cambios emprendidos por Polonia después del final de la era comunista y de las dificultades con que tropezaba todavía. Indicó su verdadero interés e incluso admiración por los adelantos que había conseguido Polonia en muchos ámbitos, en particular en la promoción y protección de los derechos humanos. Tomó nota de una serie de medidas adoptadas y acogió con satisfacción el establecimiento del puesto de asesor de derechos humanos en el sistema policial para supervisar las actividades y el funcionamiento de la policía. También celebró con interés las medidas polacas destinadas a combatir la trata de personas y ayudar a las víctimas. También encomió las actividades realizadas para garantizar los derechos de los pacientes con trastornos mentales y el hecho de que los derechos humanos se hubieran incluido en el programa de estudios de las escuelas primarias y secundarias en Polonia. Indicó asimismo que creía que Polonia superaría todos los problemas relacionados con el desempleo y la reducción de la pobreza. También tomó nota con satisfacción de que en los últimos años Polonia había sido testigo de mejoras en el mercado de trabajo. A ese respecto, encomió al Gobierno por los planes y programas, en particular la Estrategia nacional para el fomento del empleo y el Plan de acción nacional de empleo para 2008. Azerbaiyán observó que debido a su situación geográfica Polonia se utilizaba como país de tránsito para la migración ilícita y la trata de personas. Preguntó acerca de las dificultades que tenía Polonia en ese ámbito y las medidas adoptadas por las autoridades para hacerles frente. Con respecto al Programa de operaciones para el desarrollo del capital humano, pidió a la delegación que detallara más el contenido del documento y, por último, solicitó a la delegación que diera detalles sobre la asistencia social que ofrecía el Gobierno a las familias pobres.

24. La República de Corea tomó nota alentada de los esfuerzos realizados por Polonia para aprobar el Plan de acción para la aplicación de las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y fortalecer todavía más la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La República de Corea tomó nota con reconocimiento de las medidas para mejorar el acceso a los tribunales con el fin de garantizar la protección esencial y prestar especial atención a la cuestión de los retrasos en los tribunales y los órganos administrativos. También tomó nota de las medidas adoptadas para eliminar la discriminación en las prácticas de empleo sobre la base de la Estrategia nacional para el fomento del empleo y el desarrollo de los recursos humanos y los diversos criterios utilizados para lograr ese objetivo. A ese respecto, preguntó sobre las medidas concretas adoptadas para eliminar los obstáculos a la incorporación de las mujeres al empleo, aumentar la contratación de personas con discapacidad y formar a los trabajadores de edad. Tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos continuos de Polonia por resolver el problema del hacinamiento en las cárceles y los retrasos en las actuaciones judiciales. En ese contexto, el Comité contra la Tortura había expresado su preocupación en mayo de 2007 por la duración de la detención preventiva. No obstante, la República de Corea destacó las diversas medidas normativas para abordar esas preocupaciones y problemas, según había

señalado en su exposición el Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, y alentó al Gobierno al continuar sus esfuerzos en ese sentido.

25. El Japón celebró la muy amplia exposición y las detalladas explicaciones proporcionadas en el informe nacional, en que se determinaban claramente los pasos constructivos dados por el Gobierno de Polonia, en particular en el último decenio, en un gran número de ámbitos, tales como la erradicación de la discriminación racial, las reformas judiciales, la lucha contra la violencia doméstica y la educación en materia de derechos humanos. Sin embargo, seguía habiendo problemas, como se indicaba en otros informes, en cuanto al hacinamiento en las instituciones penitenciarias, la persistencia de casos de discriminación racial que, presuntamente, se dirigían contra niños asiáticos y africanos en las instituciones docentes, las demoras en las actuaciones judiciales y las prolongadas detenciones resultantes. Por otra parte, eran notables los enormes esfuerzos que había hecho el Gobierno de Polonia para mejorar la educación en materia de derechos humanos. El Japón pidió a Polonia que expusiera con más detalle esos acontecimientos y problemas y expresó la confianza en que continuaría abordando esas cuestiones de forma ecuánime.

26. El Pakistán tomó nota del planteamiento integrado utilizado en la preparación del informe nacional y de los detalles sobre los mecanismos constitucionales para la promoción y la protección de los derechos humanos. Destacó algunos de los importantes indicadores que expresaban los compromisos adquiridos por Polonia: el sistema del *Ombudsman* de los Derechos Civiles, que ofrece un elemento funcional importante en el sistema judicial con menos obstáculos burocráticos; la posibilidad de aceptar un mecanismo de denuncias individuales en virtud del sistema de las Naciones Unidas y del sistema europeo; una cooperación activa con la sociedad civil y su participación en las etapas de planificación y ejecución; la actualización de la legislación y de las políticas y la introducción de una serie de planes de acción para tratar cuestiones concretas de los derechos humanos; y el plan amplio de formación y educación en materia de derechos humanos que no sólo involucraba a los funcionarios gubernamentales, sino que se ocupaba también de la cuestión a nivel de base, al incluirla en los programas de estudios de las escuelas primarias y secundarias. El Pakistán solicitó más información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a algunas de las preocupaciones pendientes de los órganos de tratados, relacionadas con la persistente discriminación contra las mujeres y la igualdad de género, la lucha contra el flagelo de la xenofobia, el racismo y la discriminación racial y, en particular, las medidas adoptadas de acuerdo con el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que prohíbe las declaraciones de incitación al odio y la discriminación de las minorías étnicas y migratorias.

27. Eslovenia encomió la dura labor y los cambios impresionantes logrados en el país en todos los ámbitos. Tras tomar nota de los importantes progresos alcanzados, formuló las siguientes preguntas y recomendó que se adoptaran más medidas sostenidas: ¿qué había hecho el Estado hasta la fecha para garantizar la incorporación de una perspectiva de género en el examen periódico universal, en sus consultas y el informe nacional? ¿Qué pasos y medidas concretas estaban previstos para garantizar la plena incorporación de la perspectiva de género en las próximas etapas del examen, en particular el resultado del examen? Eslovenia recomendó integrar sistemática y continuamente una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del examen. En cuanto al proyecto de ley sobre igualdad de trato, observó que no incluía el motivo de la orientación de género. Por tanto, recomendó que Polonia adoptara una ley contra la discriminación que garantizara la igualdad de trato y la no discriminación por cualquier motivo,

incluida la orientación sexual y la identidad de género. También instó a Polonia a que aplicara las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura de establecer medidas legislativas para sancionar las manifestaciones reiteradas de incitación al odio e intolerancia. Preguntó además sobre la situación de la propuesta legislativa destinada a "castigar a toda persona que promueva la homosexualidad o cualquier otra desviación de carácter sexual en los establecimientos docentes". Si todavía no se había retirado, Eslovenia recomendaba que se hiciera. Recomendó también que se volviera a instituir la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Hombres y Mujeres o una estructura gubernamental análoga que funcionara como mecanismo eficaz al nivel político más alto posible para la promoción de la igualdad de género y la coordinación de la incorporación de la perspectiva de género en todos los sectores. Eslovenia observó también que Polonia en 2007 había ocupado el 56º puesto en el índice de libertad de prensa del mundo de Reporteros sin Fronteras, principalmente debido a su negativa a modificar las leyes sobre los delitos de prensa. Dado que la libertad de expresión es uno de los principios más importantes de la democracia, Eslovenia preguntó qué pasos concretos había dado el Gobierno de Polonia para armonizar esa parte de su legislación con las normas internacionales. Además, recomendó que Polonia liberalizara las leyes sobre delitos de prensa.

28. El Canadá observó que en 2004 el Comité de Derechos Humanos recomendó que la discriminación basada en la orientación sexual se prohibiera específicamente en la legislación polaca y que se ofreciera formación apropiada a los funcionarios judiciales y agentes del orden para sensibilizarlos a los derechos de las minorías sexuales. Encomió al Gobierno por las medidas adoptadas y esbozadas en la exposición, en particular el proyecto de ley sobre la igualdad de trato, el sistema de asesores de derechos humanos y de investigación y formación correspondientes, y recomendó que continuaran adoptándose medidas para dar seguimiento a esas recomendaciones. Observó que la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos había expresado preocupación por el hostigamiento, del que se había informado, de grupos que se manifestaban por la igualdad y contra la discriminación basada en la supuesta orientación sexual. Por tanto, el Canadá recomendó que Polonia velara por que se permitiera a los defensores de los derechos humanos llevar a cabo su labor en un medio seguro, y que se respetaran los derechos de libertad de expresión y asociación. En cuanto a la violencia en el hogar, el Canadá indicó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había expresado preocupación por las lagunas existentes en la Ley de lucha contra la violencia en el hogar de 2005. Ese Comité y el Comité de Derechos Humanos recomendaron que los agentes del orden recibieran una formación apropiada y que se adoptaran medidas adecuadas para hacer frente a la violencia en el hogar. En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó además que Polonia organizara campañas de concienciación para combatir la violencia contra las mujeres y emprendiera investigaciones sobre las causas profundas de esa violencia. El Canadá tomó nota con interés de que en el informe nacional de Polonia se indicaban medidas contra ese tipo de violencia, tales como la inauguración del Programa nacional contra la violencia en el hogar en 2006 y las campañas públicas para aumentar la concienciación en ese ámbito. El Canadá congratuló al Gobierno por las medidas adoptadas y recomendó que continuara tomando medidas para seguir esas recomendaciones.

29. Malasia encomió a Polonia por haber emprendido diversas medidas de política en varios ámbitos de los derechos humanos en el país. Esas medidas eran un reflejo de la dedicación del

Gobierno a la mejora de la promoción y la protección de los derechos humanos de su población. Tomó nota de los numerosos programas que reflejaban el planteamiento multifacético adoptado en la lucha contra la violencia en el hogar. Esos programas podían ser un buen ejemplo de prácticas óptimas que se podrían compartir con otros países. En ese espíritu Malasia expresó su disposición a conocer los éxitos y los problemas con que se había tropezado hasta la fecha en la aplicación del Programa nacional contra la violencia en el hogar.

30. La Federación de Rusia, tras examinar toda la información de antecedentes, recomendó que se desarrollara un programa nacional para luchar contra el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios con el fin de que los centros de detención de Polonia se ajustaran a las normas internacionales. Recomendó también que Polonia publicara los resultados del estudio realizado por el Gobierno con el fin de detectar en el territorio polaco centros de detención secretos para ciudadanos extranjeros acusados de actividades terroristas. Recomendó asimismo que Polonia garantizara que se adoptarían medidas apropiadas para que la Ley de depuración tuviera en cuenta las obligaciones de Polonia en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos fundamentales.

31. Cuba observó que el informe nacional de Polonia contenía una descripción de la situación de los derechos humanos en el país, recogía las dificultades y progresos de Polonia y explicaba diversos programas y medidas aplicados para hacer frente a los problemas con que había tropezado el Gobierno. Señaló que Polonia era Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y que no había hecho reserva alguna al párrafo 4 de la Convención. En ese contexto, preguntó qué medidas había adoptado Polonia para cumplir sus obligaciones en virtud de dicha Convención y, en particular, el artículo 4 que prohíbe las actividades de todas las organizaciones que promuevan el odio y la discriminación raciales o inciten a ellos. Y preguntó también qué medidas había adoptado Polonia para promover la participación de las mujeres en la vida pública y política del país. Refiriéndose al informe del Consejo de Europa sobre el presunto uso del territorio polaco por la CIA para vuelos secretos para entregas extrajudiciales de sospechosos de terrorismo, Cuba indicó que Polonia todavía no había contestado a las dos comunicaciones enviadas por la Comisión Europea que pedía aclaraciones sobre esas alegaciones. A ese respecto, pidió a Polonia que diera más detalles acerca de esas alegaciones y preguntó si había puesto en marcha una investigación de la posible participación de las autoridades polacas en el programa de entregas extrajudiciales y centros de detención secretos. Cuba sugirió, como recomendación, que Polonia continuara promoviendo la participación de las mujeres en la vida pública y política del país hasta que se lograra gradualmente cierto nivel de igualdad de género.

32. Después del debate, la delegación de Polonia respondió a la mayoría de las preguntas formuladas durante el diálogo interactivo. Sobre la cuestión de las detenciones y las cárceles secretas, recordó que todos los informes sobre la cuestión no estaban fundamentados y eran de carácter puramente especulativo. Sin embargo, teniendo en cuenta la gravedad de esas alegaciones, las autoridades competentes habían actuado inmediatamente para investigar la cuestión. Los resultados de esas investigaciones se presentaron en una declaración oficial publicada el 10 de noviembre de 2005, en que se afirmaba inequívocamente que el Gobierno de Polonia negaba enérgicamente las especulaciones que aparecían de vez en cuando en los medios de comunicación acerca de la existencia de cárceles secretas en el territorio de Polonia utilizadas supuestamente para la detención de extranjeros sospechosos de terrorismo. El Parlamento polaco reiteró la misma posición en 2006 en una carta dirigida al Consejo de Europa en que

volvió a afirmar que esas alegaciones carecían de fundamento con respecto a Polonia. Refiriéndose a la pregunta formulada por Australia sobre la Oficina del *Ombudsman*, indicó que se conocía como una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París. En cuanto a la pregunta formulada por Turquía, la delegación indicó que en febrero de 2008 el Ministerio de Justicia había iniciado el proceso de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y destacó que en esos momentos se estaban celebrando consultas interministeriales.

33. En lo que respecta al proyecto de ley sobre igualdad de trato, la delegación indicó que complementarían las normas en vigor y reglamentarían ampliamente las cuestiones de igualdad de trato de las personas, independientemente del sexo, raza, origen étnico, nacionalidad, religión, opiniones políticas, discapacidad, edad, orientación sexual y estado civil o familiar. En cuanto a las medidas adoptadas a favor de los grupos discriminados sobre la base de su orientación sexual, una parte de la investigación encargada en 2007, como se mencionó en la exposición, Polonia había utilizado fondos del presupuesto y fondos de la Unión Europea para financiar actividades que informaran sobre la diversidad y había colaborado con grupos que representaban los derechos de las minorías sexuales, tales como la "Campaña contra la homofobia" y "Lambda". También se había creado un grupo de trabajo sobre la discriminación basada en la orientación sexual que podía presentar opiniones y recomendaciones al Ministerio del Trabajo y Política Social.

34. Sobre la cuestión de la violencia contra los niños, la delegación de Polonia indicó que en 2005 se había promulgado una ley para luchar contra la violencia en la familia, que contenía también disposiciones dirigidas a los autores de delitos para impedir que actos de violencia análogos se produjeran en el futuro. Para la aplicación eficaz y cumplimiento de la ley, se indicó que en 2006 se había aprobado el Programa nacional contra la violencia doméstica, que se evaluaba todos los años. Se han adoptado medidas institucionales para prestar asistencia a las víctimas de la violencia; en particular, se crearon 33 centros especializados para ofrecer asistencia jurídica, médica, psicológica y social con el fin de preparar a las víctimas para reanudar su vida normal. Además, Polonia tiene centros de crisis, albergues y servicios de orientación y hogares para madres e hijos a escala local. La delegación indicó también que se estaba preparando un programa de seguimiento de los niños desde el nacimiento hasta los 18 años, con el propósito de detectar lo antes posible cualquier deficiencia en la crianza y educación de los niños, en particular los casos de violencia, para impedir que se agrave la situación.

35. Refiriéndose a la cuestión de la pobreza, la delegación indicó que a pesar de todos los esfuerzos la pobreza seguía siendo un problema y que en 2004 se había establecido una estrategia nacional, así como una serie de actividades para grupos determinados, en particular las familias y los desempleados. Indicó además que se habían iniciado medidas para mejorar la situación de los grupos vulnerables en el mercado de trabajo, en particular mediante la puesta en práctica de acciones especiales para lograr su inclusión social sostenible. Las medidas innovadoras estipuladas en la Ley sobre las cooperativas sociales y la Ley sobre el empleo social están destinadas a las personas que han estado desempleadas durante mucho tiempo y que tienen dificultades en integrarse socialmente. La delegación observó que también se había puesto en marcha un programa de asistencia a las zonas rurales, cofinanciado por el Banco Mundial, y que las medidas de integración social dirigidas a los niños, las familias y las personas de edad formaban parte del programa.

36. Sobre la pregunta formulada por Azerbaiyán acerca del Programa operacional de capital humano, la delegación indicó que era parte del Fondo Social Europeo para apoyar a los países en el desarrollo de las condiciones sociales. Para el período de 2008-2013, se han previsto entre otras actividades, dos proyectos nacionales destinados a lograr la igualdad de género en el mercado de trabajo; uno sobre la conciliación de la vida profesional y la privada y el otro, sobre la promoción de la educación técnica profesional de las mujeres a escala local y regional. Refiriéndose a la pregunta de Eslovenia sobre la supervisión del sistema de igualdad de género en Polonia, la delegación observó que existía un programa nacional de supervisión que estaba descrito en el volante distribuido a las delegaciones.

37. En cuanto a la cuestión de la responsabilidad penal de los menores, la delegación indicó que ese concepto no existía en el sistema político jurídico polaco. La legislación polaca aplica sólo medidas educativas o correctivas a los delincuentes juveniles que parecen desmoralizados o que han cometido actos punibles. Las medidas educativas y correctivas tienen por objeto ayudar a los padres y evitar que el menor se desmoralice. En respuesta a la pregunta del Brasil sobre el sistema de vigilancia electrónica, la delegación informó de que la legislación que establece la posibilidad de que el encausado cumpla una sentencia corta fuera de la institución penitenciaria, sometido a vigilancia electrónica, se había aprobado en 2007 y entraría en vigor el 1º de julio de 2008.

38. Dinamarca observó que en el informe nacional se indicaba que Polonia estaba tratando de aumentar la eficiencia de la judicatura centrándose en los problemas más importantes, como la eliminación de las demoras judiciales excesivas y el hacinamiento de las instituciones penitenciarias. A ese respecto, preguntó si se estaban aplicando medidas para reducir la aplicación de la detención provisional. Observó también que los órganos de tratados de derechos humanos, tales como el Comité contra la Tortura (2007), así como una serie de organizaciones de derechos humanos, habían destacado el grave problema del hacinamiento en las cárceles de Polonia. A ese respecto, si bien celebró las diversas medidas adoptadas para resolver este problema antes de 2009, Dinamarca instó al Gobierno de Polonia a que diera prioridad a las mejoras necesarias pendientes de las condiciones penitenciarias.

39. Suecia tomó nota de la amplia exposición hecha por el jefe de la delegación polaca y formuló dos preguntas sobre el seguimiento y recomendó que se tomaran más medidas en los siguientes ámbitos: las organizaciones de la sociedad civil habían informado de que continuaba la discriminación contra los homosexuales, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales en Polonia, así como los problemas que tenía el Estado al tratar con esos delitos. Suecia indicó que en el informe nacional se mencionaba la legislación contra la discriminación que el Gobierno estaba preparando para presentar al Parlamento, en particular con respecto a la orientación sexual, así como a los programas de formación para el personal judicial. Suecia preguntó si Polonia podía dar más detalles sobre esas y otras medidas que se estuvieran tomando para garantizar la plena igualdad ante la ley de las personas, independientemente de la orientación sexual. En cuanto a la cuestión del castigo corporal de los niños, Suecia observó que no existía una prohibición jurídica inequívoca del castigo corporal de los niños en Polonia. Si bien el orador tomó nota de las medidas adoptadas por Polonia para tratar el problema persistente de la violencia contra los niños, preguntó qué medidas se estaban adoptando para garantizar una protección jurídica suficiente del derecho de los niños a no sufrir violencia física ni mental.

40. El Camerún tomó nota con gran interés de las medidas y disposiciones adoptadas por Polonia para aplicar de forma diligente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, lo cual demostraba la eficacia de esos derechos para todas las personas que vivían en Polonia. El Camerún se sumaba a las recomendaciones formuladas por una serie de órganos de tratados, y alentaba a Polonia a intensificar su lucha contra todas las formas de discriminación y a promover y proteger la dignidad y la igualdad, que eran los principios rectores para el ejercicio concreto y efectivo de los derechos humanos.

41. México reconoció los esfuerzos que Polonia realizaba en el ámbito de los derechos humanos, especialmente la lucha contra el racismo y la discriminación, para mejorar las condiciones de detención, para ofrecer asistencia a las víctimas de delitos, tales como la trata de personas y para mejorar los derechos humanos en una serie de dependencias públicas, así como los programas para luchar contra la violencia doméstica y el desempleo. Acogió con satisfacción la invitación de Polonia extendida a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Teniendo en cuenta esos logros, invitó a Polonia a que, en la medida de lo posible, velara por que las políticas prácticas en el ámbito de la inmigración se basaran en las normas establecidas por los principios consagrados en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y le recomendó que ratificara la Convención. México también reconoció los esfuerzos de Polonia por fortalecer el poder judicial, y recomendó que hiciera las modificaciones jurídicas necesarias que permitieran enjuiciar de forma eficaz los delitos relacionados con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. México alentó además a Polonia a que continuara sus esfuerzos por garantizar la compatibilidad de su legislación interna con la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en lo que respecta a la justicia de menores. Invitó también a Polonia a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y firmar su Protocolo Facultativo.

42. China acogió con satisfacción los esfuerzos por mejorar el poder judicial y fortalecer los mecanismos nacionales de derechos humanos. Tomó nota con reconocimiento de la cooperación constructiva con diversos órganos creados en virtud de tratados y la puesta en práctica de las propuestas sobre la tortura y la igualdad entre hombres y mujeres. Alentó a Polonia a que continuara su labor de promoción y protección de los derechos humanos. China había tomado nota de que algunas organizaciones estimaban que todavía existía discriminación contra los judíos y los originarios de Asia y África, y preguntó si Polonia había adoptado alguna medida concreta para mejorar la situación.

43. Argelia se refirió al párrafo 2 del resumen preparado por el ACNUDH según el cual sigue habiendo discriminación por motivos raciales contra personas de origen africano y asiático y romaníes. Destacó la preocupación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia porque las autoridades raras veces investigaban y sometían a juicio los casos de odio racial y los delitos por motivos raciales. Argelia recomendó que Polonia pusiera en práctica la recomendación desarrollada en el párrafo 2 del resumen del ACNUDH, formulada por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, que en 2007 instó a Polonia a que promulgara un cuerpo amplio de leyes contra la discriminación y estableciera un órgano para luchar contra ese fenómeno. Recomendó además que Polonia ofreciera formación e instrucción adecuadas a las fuerzas del orden y la judicatura sobre la forma de tramitar las denuncias presentadas en los casos de delitos por motivos raciales. Argelia se refirió al párrafo 17 de la compilación y la preocupación expresada por el Comité contra la Tortura sobre el hacinamiento

en las prisiones y observó que la detención provisional podía durar hasta dos años y que no existía legislación para limitarla en el tiempo. Se refirió además a la preocupación por las condiciones de detención en las zonas de tránsito y la falta de leyes especiales para la detención de extranjeros. A ese respecto, instó a Polonia a que redujera el hacinamiento en los centros de detención y revisara las condiciones de esos centros para que se ajustaran a las normas internacionales mínimas. Recomendó asimismo que se establecieran límites para la detención provisional de acuerdo con las normas internacionales mínimas.

44. Austria destacó que la creación de asesores de derechos humanos para la policía era una medida particularmente interesante y ejemplar y pidió a Polonia que ofreciera más detalles sobre la cuestión, sobre el tipo de puestos, quién los ocupaba y quién nombraba a los asesores. Austria recomendó que continuara esa práctica en el futuro y que Polonia compartiera la experiencia de esa medida con otros Estados interesados. Indicó además que en las observaciones finales formuladas el año anterior por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité había expresado preocupación por la promoción de la igualdad de género en Polonia, en particular por la abolición del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Género en 2007. A ese respecto, Austria pidió a Polonia que explicara los motivos de esa decisión y qué medidas había adoptado el Gobierno para promover la igualdad de género en todos los aspectos de la vida y no sólo en el mercado de trabajo. Como recomendación, Austria alentó a Polonia a que utilizara un enfoque integrado en la promoción de la igualdad de género, en particular mediante la aprobación de una ley amplia sobre la igualdad de género, según la recomendación del Comité.

45. Noruega observó que según la legislación polaca el aborto terapéutico estaba permitido con determinadas condiciones, en particular cuando la salud o la vida de la mujer corría riesgo. Sobre esta cuestión Noruega solicitó más información acerca de la forma en que se facilita ese acceso al aborto a las mujeres que reúnen los requisitos en virtud de esa ley. Noruega observó también que Polonia había preparado un proyecto de ley sobre igualdad de trato por diversos motivos, incluida la orientación sexual, pero que su aprobación se había aplazado. Solicitó a Polonia que indicara para cuándo estaba prevista la aprobación de esa legislación; sin embargo, puesto que la delegación polaca ya se había ocupado de la cuestión en su exposición inicial, Noruega se abstuvo de formular la pregunta.

46. Israel se refirió a la Oficina del *Ombudsman* de los Derechos Civiles descrita en el informe nacional de Polonia y en particular a su capacidad de recibir denuncias de cualquier persona del país sobre supuestas violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades públicas. Israel observó con interés que no había un procedimiento específico para la presentación de las denuncias, lo cual indudablemente hacía la Oficina del *Ombudsman* accesible a un sector mucho más amplio de la población. El orador pidió a Polonia que ofreciera más detalles sobre cómo funcionaba ese procedimiento oficioso de denuncias.

47. Eslovaquia tomó nota con reconocimiento de que la resolución sobre buena gobernanza presentada, entre otros, por Polonia y aprobada en el séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se centraba en la cuestión de la lucha contra la corrupción en el contexto de los derechos humanos. También pidió a Polonia que explicara cómo los derechos humanos y los principios de la buena gobernanza podían ayudar a luchar contra la corrupción. Preguntó además si Polonia podía compartir con otros Estados algunas de sus experiencias en ese ámbito.

48. Después del debate, la delegación de Polonia respondió a la mayoría de las preguntas formuladas durante el diálogo interactivo. Refiriéndose a las medidas de Polonia de lucha contra el racismo y la xenofobia, indicó que no era un fenómeno muy difundido, aunque era importante desde el punto de vista de la sociedad polaca. Informó de que Polonia había introducido la formación de funcionarios públicos, tales como la policía, los fiscales y los jueces, y que también cooperaba estrechamente con la sociedad civil, incluidas las organizaciones judías, para supervisar y determinar mejor los casos de racismo y xenofobia. En el Ministerio del Interior y Gobernación, había un equipo encargado de reunir información sobre las situaciones de discriminación tanto procedente de las ONG como de particulares. Polonia había iniciado un programa para luchar contra los delitos motivados por el odio y ya había adoptado algunas medidas. En cooperación con las ONG, había elaborado normas para ofrecer asesoramiento a las víctimas del racismo y otros delitos por motivos étnicos.

49. En cuanto a la pregunta formulada por Israel sobre el *Ombudsman*, Polonia indicó que todo el mundo en Polonia podía presentar denuncias a su Oficina. El *Ombudsman*, por ejemplo, podía hacer recomendaciones escritas a las organizaciones pertinentes y sumarse o iniciar cualquier tipo de actuaciones judiciales ante los tribunales polacos. Además, podía iniciar y presentar una denuncia constitucional al Tribunal Constitucional.

50. Con respecto a la labor de los asesores de derechos humanos, Polonia indicó que por el momento había un asesor de derechos humanos del comandante en jefe de la policía y 17 asesores de los comandantes regionales. Son agentes experimentados, nombrados por concurso por los jefes respectivos de policía, a quienes presentan informes directamente. Su cometido general es supervisar si la policía respeta los derechos humanos en sus actividades. También se ocupan de las denuncias y proponen soluciones para fortalecer el respeto de los derechos humanos por parte de los agentes del orden y también se encargan de la educación y la formación en materia de derechos humanos, que llevan a cabo en cooperación con las ONG. Para 2008-2009 las prioridades de los asesores de derechos humanos incluyen adoptar medidas que permitan a la policía aplicar las recomendaciones del Comité contra la Tortura y del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, e impartir formación a los agentes sobre cuestiones de discriminación, en cooperación con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y la Fundación Helsinki para los Derechos Humanos.

51. En respuesta a la pregunta sobre el aborto formulada por Noruega, Polonia indicó que en el país aumentaban las pruebas prenatales, proporcionando datos recientes para ilustrar las comprobaciones genéticas. Polonia indicó que los gastos de las pruebas prenatales realizadas en los centros médicos especializados se sufragaban con cargo al sistema nacional de salud. En caso de detectarse defecto o una enfermedad grave e incurable, en virtud de la legislación los padres tenían derecho a recurrir al aborto. La detección de un defecto fetal también tenía gran importancia durante la vigilancia del embarazo y el parto, y en muchos casos ofrecía la posibilidad de salvar al niño gracias a la planificación y la realización de tratamientos intrauterinos o cirugía inmediatamente después del nacimiento. También indicó que un médico en Polonia podía negarse a practicar un aborto aunque cumpliera los requisitos de la Ley de 1993 sobre planificación familiar invocando la cláusula relativa a la objeción de conciencia. No obstante, los servicios de salud que no practican abortos debido a las razones mencionadas estaban obligados a tener un acuerdo con un centro subcontratado dispuesto a hacerlo. Recientemente, a consecuencia de un caso contra Polonia, se habían introducido nuevas disposiciones que

permitían apelar contra la negativa del médico de practicar un aborto en las circunstancias previstas por la legislación polaca.

52. En respuesta a la pregunta de Eslovaquia sobre la relación entre la buena gobernanza, los derechos humanos y la lucha contra la corrupción, Polonia indicó que la corrupción era un grave obstáculo para la creación de un medio propicio al pleno disfrute de los derechos humanos. Debía combatirse tanto a escala nacional como internacional. Era fundamental involucrar a diferentes agentes y crear alianzas entre ellos, así como definir las políticas contra la corrupción. Era preciso mantener separadas las esferas administrativa y política para mantener la integridad y garantizar la rendición de cuentas. Sobre la base de la propia experiencia de Polonia, estaba claro que una de las primeras medidas en la lucha contra la corrupción debía incluir la reforma judicial y el establecimiento de normas claras sobre la prueba que permitan entablar una acción judicial. Debían establecerse sanciones eficaces. Por otra parte, Polonia era consciente de la importancia de las medidas preventivas, como la educación jurídica, y de la creación de un sistema jurídico coherente y estable. En otras palabras, la justicia debía ser accesible, rápida y eficiente. El sistema judicial debía ser objeto de escrutinio público. Al respecto, Polonia indicó que valoraba la labor que podían desempeñar las instituciones nacionales en ese proceso.

53. En sus observaciones finales el Excmo. Sr. Witold Wajzykowski, Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, destacó que como país con una larga historia de lucha por la independencia y los derechos humanos, todas las transformaciones que se produjeron en Polonia después de la revolución pacífica de 1989 estaban basadas en la creencia de que era imposible crear un país libre y democrático sin respetar plenamente los derechos humanos. Polonia agradecía también a la troika -Angola, el Brasil y el Japón- por su labor, así como a los países que entablaron el diálogo por sus evaluaciones, preguntas y observaciones constructivas y valiosas. Polonia estaba convencida de que el examen permitiría continuar los esfuerzos para fortalecer el Estado democrático y de derecho en Polonia, para el beneficio de todos los ciudadanos.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

54. Durante el debate, se hicieron las siguientes recomendaciones a Polonia:

1. **Se recomendó a Polonia hacer suyas las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y del Comité de Derechos Humanos sobre la aprobación de medidas legislativas para garantizar la compatibilidad de la legislación nacional con los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (Angola).**
2. **Si bien se tomó nota de las medidas adoptadas por Polonia para afrontar el problema de la persistencia de la violencia contra los niños, se recomendó que el Gobierno adoptara medidas para garantizar una protección jurídica suficiente del derecho de los niños a no sufrir violencia física y mental (Suecia).**
3. **Se alentó a Polonia a continuar sus esfuerzos por garantizar la compatibilidad de su legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en lo que respecta a la justicia de menores (México).**

4. **Se recomendó que Polonia fijara una fecha para ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia).**
5. **Se recomendó que Polonia considerara la posibilidad de establecer relaciones de hermandad o asociaciones con los países que habían pasado por un proceso de reforma jurídica en cuestiones relacionadas con las minorías a fin de colaborar estrechamente con ellos para abordar las dificultades jurídicas, técnicas e institucionales que se plantearan al introducir los cambios (Reino Unido).**
6. **Se recomendó que Polonia aprobara una ley contra la discriminación que garantizara la igualdad de trato y la no discriminación por motivo alguno, en particular la orientación sexual y la identidad de género (Eslovenia, Reino Unido y Suecia).**
7. **Se alentó a Polonia a que se siguiera ocupando de la cuestión del hacinamiento en las cárceles y las demoras judiciales (República de Corea).**
8. **Se instó a Polonia a asignar prioridad a las mejoras necesarias pendientes de las condiciones penitenciarias (Dinamarca).**
9. **Tras un examen de toda la información de antecedentes, se recomendó la elaboración de un programa nacional contra el hacinamiento en las cárceles con el fin de que los centros de detención polacos se ajustaran a las normas internacionales (Federación de Rusia).**
10. **Se exhortó a Polonia a reducir el hacinamiento en los centros de detención y a revisar las condiciones de esos centros para que se ajustaran a las normas internacionales mínimas. Además, se recomendó que se establecieran límites para la detención provisional de acuerdo con las normas internacionales mínimas (Argelia).**
11. **Se recomendó que se incorporara sistemática y continuamente una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del examen (Eslovenia).**
12. **Se instó a Polonia a que aplicara las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura de establecer medidas legislativas para sancionar las manifestaciones reiteradas de incitación al odio y la intolerancia (Eslovenia).**
13. **En cuanto a la propuesta legislativa de "castigar a toda persona que promueva la homosexualidad o cualquier otra desviación de carácter sexual en los establecimientos docentes", y según la fase en que se hallara, se recomendó el eventual retiro de esa propuesta (Eslovenia).**
14. **Se recomendó que se volviera a instituir la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Hombres y Mujeres o una estructura gubernamental análoga que funcionara como mecanismo eficaz al nivel político**

- más alto posible para la promoción de la igualdad de género y la coordinación de la integración de la perspectiva de género en todos los sectores (Eslovenia).
15. Se recomendó a Polonia que liberalizara las leyes sobre los delitos de prensa (Eslovenia).
 16. Si bien se encomió al Gobierno por las medidas adoptadas, en particular el proyecto de ley sobre la igualdad de trato, el sistema de asesores de derechos humanos y la investigación y la formación correspondientes, se recomendó que Polonia siguiera adoptando medidas para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos (Canadá).
 17. Se recomendó que Polonia velara por que se permitiera a los defensores de los derechos humanos, en particular los grupos que se manifestaban por la igualdad y contra la discriminación basada en la supuesta orientación sexual, llevar a cabo su labor en un medio seguro, y que se respetaran los derechos de libertad de expresión y asociación (Canadá).
 18. Si bien se encomió al Gobierno por las medidas ya adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, se recomendó que continuara adoptando medidas para seguir las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Canadá).
 19. Se alentó a Polonia a utilizar un planteamiento integrado en la promoción de la igualdad de género, en particular mediante la aprobación de una ley amplia sobre la igualdad de género, según la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Austria).
 20. Se recomendó que Polonia publicara los resultados del estudio realizado por el Gobierno con el fin de detectar en el territorio polaco centros de detención secretos para ciudadanos extranjeros acusados de actividades terroristas (Federación de Rusia).
 21. Se recomendó que Polonia velara por que las medidas adecuadas previstas en la Ley de depuración fueran compatibles con las obligaciones de Polonia en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos fundamentales (Federación de Rusia).
 22. Se recomendó que Polonia continuara promoviendo la participación de las mujeres en la vida pública y política del país hasta que se lograra gradualmente cierto nivel de igualdad de género (Cuba).
 23. Se alentó a Polonia a que intensificara su lucha contra todas las formas de discriminación, fuera racial, nacional o social, y que promoviera y protegiera la dignidad y la igualdad que eran los principios rectores para el ejercicio concreto y efectivo de los derechos humanos (Camerún).

24. Se invitó a Polonia a que, en la medida de lo posible, velara por que las políticas prácticas en el ámbito de la inmigración se basaran en las normas establecidas en los principios consagrados en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y se le recomendó que ratificara la Convención (México).
 25. Si bien se reconocieron los esfuerzos de Polonia por fortalecer la judicatura, se le recomendó que introdujera enmiendas en la legislación que permitieran un enjuiciamiento eficaz de los delitos relacionados con la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (México).
 26. Se invitó a Polonia a considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como su Protocolo Facultativo (México).
 27. Se recomendó que Polonia aplicara la recomendación, desarrollada en el párrafo 2 del resumen del ACNUDH, formulada por el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, que en 2007 exhortó a Polonia a que promulgara un cuerpo amplio de leyes contra la discriminación y estableciera un órgano para luchar contra ese fenómeno (Argelia).
 28. Se recomendó que Polonia ofreciera formación e instrucción apropiadas a las fuerzas del orden y la judicatura sobre la forma de tramitar las denuncias presentadas en los casos de delitos por motivos raciales (Argelia).
 29. Se recomendó que Polonia continuara en el futuro utilizando a los asesores de derechos humanos para la policía y compartiera las experiencias de esa medida con otros Estados interesados (Austria).
55. La respuesta de Polonia a esas recomendaciones se incluirá en el informe sobre los resultados que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su octavo período de sesiones.
56. Todas las conclusiones y/o recomendaciones contenidas en este informe reflejan la posición del Estado o los Estados que las presentan y/o del Estado objeto de examen. No ha de entenderse que cuenta con el respaldo del Grupo de Trabajo en su totalidad.

Anexo

COMPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN

La delegación de Polonia estaba encabezada por el Excmo. Sr. Witold Wayzcykowski, Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, y estaba integrada por 27 miembros:

Excmo. Sr. Zdzislaw Rapacki, Embajador, Representante Permanente de la República de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Zbigniew Romaszewski, Portavoz Adjunto del Senado de la República de Polonia, Jefe Honorario de Delegación

Sra. Danuta Glowacka-Mazur, Directora del Departamento de Control, Denuncias y Peticiones del Ministerio del Interior y Gobernación

Sr. Miroslaw Luczka, Director Adjunto del Departamento del Sistema de las Naciones Unidas y Asuntos Globales, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Wojciech Klosinski, Director Adjunto del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Sanidad

Sr. Andrzej Misztal, Ministro Consejero, Representante Permanente Adjunto de la República de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Marian Szamatowicz, delegado del Ministerio de Sanidad

Sra. Krystyna Zurek, Primera Consejera de la Misión Permanente de la República de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Marcin Wydra, Representante de la Oficina del Comandante en Jefe de la Policía

Sr. Maciej Janczak, Segundo Secretario de la Misión Permanente de la República de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Mariusz Lewicki, Tercer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Barbara Cwioro, Asistente del Subsecretario de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Alexandra Mikula, experta del Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Wlodimierz Szyszkowski, experto del Ministerio de Justicia

Sr. Slawomir Piwowarczyk, experto del Ministerio de Justicia

Sr. Andrzej Szydowski, experto del Ministerio de Justicia

Sra. Marzena Gorzynska, experta del Ministerio de Justicia

Sra. Malgorzata Skorka, experta del Ministerio de Educación Nacional

Sra. Joanna Maciejewska, experta del Ministerio de Trabajo y Política Social

Sra. Monika Ksieniewicz, experta del Ministerio de Trabajo y Política Social

Sr. Lukasz Gabler, experto del Ministerio de Trabajo y Política Social

Sra. Agnieszka Biencyk-Missala, experta del Instituto Polaco de Relaciones Internacionales

Sra. Aleksandra Mezykowska, experta del Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Zofia Romaszewska, experta en derechos humanos

Sra. Wanda Nowicka, experta de ONG

Sr. Pawel Wosicki, experto de ONG

Sra. Katrzyna Gorska-Lazarz, intérprete
